

11. Personal técnico

	Precio/hora	Precio/jornada
	Pesetas	Pesetas
Director técnico/Ingeniero/Realizador	8.969	52.788
Operador «Steadycam»	8.456	47.458
Operador cámara/responsable técnico/Técnico iluminación/informática	5.279	31.775
Técnico «Videowall»/operador grúa/mezclador de vídeo	4.715	26.394
Técnico instalador/proyección/sonido/Operador «Autocue»	3.998	21.115
Ayudante técnico/Técnico VTR	3.178	15.836

Es importante tomar nota de que las tarifas por trabajo del personal técnico son aplicables a ocho horas normales de trabajo diario, comprendidas entre las ocho treinta a catorce y las dieciséis a diecinueve treinta horas. En otros horarios, todos los importes están sujetos a un recargo de acuerdo con el siguiente baremo:

- Lunes a viernes, antes de las ocho treinta horas: Más 30 por 100.
- Lunes a viernes, de diecinueve treinta a veintidós horas: Más 30 por 100.
- Lunes a viernes, después de las veintidós horas: Más 60 por 100.
- Sábados, antes de las veintidós horas: Más 60 por 100.
- Sábados, después de las veintidós horas: Más 100 por 100.
- Domingos, todo el día: Más 100 por 100.

12. Condiciones generales de alquiler

1. Los precios por semana se calcularán multiplicando el precio día por 4.

2. Excepto en los casos en que se indique, las tarifas de alquiler son diarias o por una semana. Los alquileres superiores a una semana se calcularán de acuerdo con la siguiente escala:

- Una semana: Como se indica en el punto 1.
- Dos semanas: 175 por 100 tarifa de una semana.
- Tres semanas: 225 por 100 tarifa de una semana.
- Cuatro semanas: 275 por 100 tarifa de una semana.

3. Para pedidos superiores a cuatro semanas se cargará la tarifa correspondiente al 275 por 100 del precio de las cuatro primeras, más el 40 por 100 del cargo semanal por cada semana posterior a la cuarta.

4. El pago del servicio se realizará de acuerdo con el contrato de locales y servicios del Palacio de Congresos.

12454 *ORDEN de 20 de mayo de 1999 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 1997, en la que se establecen las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior.*

Los premios nacionales de comercio interior fueron creados por Orden de 16 de julio de 1987, modificada por disposición del mismo rango normativo de 17 de febrero de 1998, con el objeto de ampliar en dos áccesit el premio destinado a los Ayuntamientos. La posibilidad de otorgar los áccesit también al pequeño comercio y de facilitar una más adecuada distribución de la dotación de los premios entre los futuros candidatos, aconseja la simple sustitución de la segunda Orden modificativa de 1998 por la presente normativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado primero y los puntos 3 y 8 del apartado segundo de la Orden de 16 de julio de 1997, que tendrá la siguiente redacción:

«Primero.—Se aprueba la creación y las bases reguladoras de:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos áccesit.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos áccesit.

La convocatoria de estos premios se realizará con carácter anual, mediante Resolución del Director general de Comercio Interior publicada en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Segundo.—La convocatoria de los premios destinados a Ayuntamientos y al pequeño comercio se ajustará a las siguientes bases reguladoras:

3. *Dotación.*—La dotación de los premios será de 1.500.000 pesetas brutas, cada uno, que serán entregados al correspondiente galardonado; los premios podrán ser declarados desiertos, uno de ellos o ambos, y su dotación económica podrá ser distribuida entre los candidatos, en la proporción que el Tribunal de selección considere que sea más adecuada para la finalidad que estos premios pretenden conseguir. Los áccesit de estos premios tendrán carácter honorífico, por lo que no dispondrán de dotación económica.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, y en todo caso, la obtención concurrente de premios, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. *Resolución y recursos.*—La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa emitirá la resolución definitiva de adjudicación de los premios, la que se comunicará a los interesados y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ministro de Economía y Hacienda.»

Segundo.—Queda derogada la Orden de 17 de febrero de 1998.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

12455 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1999, de la Dirección General de Comercio Interior, por la que se convocan para 1999 los premios nacionales relacionados con el comercio interior, en los que se destacan las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, y el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y asociación y fusión de empresas.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de julio de 1997, modificada por Orden de 20 de mayo de 1999, se crean y establecen las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior. El apartado primero establece que la convocatoria se realizará por el Director general de Comercio Interior, conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Se aprueba la convocatoria para 1999 de:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos áccesit.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos áccesit.

Segundo.—Las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior son las establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), modificada por Orden de 20 de mayo de 1999. La dotación de los premios será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 15.21.763A.460 (Premio Nacional a Ayuntamientos) y 15.21.763A.470 (Premio Nacional al Pequeño Comercio).

Tercero.—Los interesados enviarán a la Dirección General de Comercio Interior a través del Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda